



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII
TOMO CLVIX

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

NUMERO 194

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

ACUERDO que emite la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por el que se aprueba la renuncia presentada por el ciudadano maestro Jorge Daniel Jiménez Lona, al cargo de Consejero del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.....	3
---	---

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO

MODIFICACIÓN a las Reglas de Operación del Programa Mi Hospital Cercano para el Ejercicio Fiscal 2021.....	4
--	---

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

ACUERDO mediante el cual se modifican los Lineamientos administrativos que regulan la organización y funcionamiento de la Unidad Estatal de Costos.....	7
---	---

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE GUANAJUATO

LINEAMIENTOS que establecen el Procedimiento para la Evaluación y Aprobación de aspirantes a Incorporarse en el Padrón Estatal de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Auditoría Ambiental.....	10
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – ABASOLO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de carácter general para condonar totalmente las obligaciones fiscales derivadas por la ocupación de espacios y lugares comerciales en el Mercado Hidalgo y Plazuela Hidalgo, asimismo, por el suministro y transporte de viaje de agua a comunidades del Municipio de Abasolo, Guanajuato, aplicable a los créditos fiscales correspondientes al mes de septiembre del Ejercicio Fiscal 2021.....	21
--	----

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD

José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez, Secretario de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1o., 3o., 12, 13 fracción VIII, 17 párrafo primero, 18 párrafo primero y 30 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, fracciones I y IV; 2, 4 y 5 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 2, 5, 6 fracciones II, XIII y XVI, y 33, segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad.

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 188, Tercera Parte, del 19 de septiembre de 2019, se expidieron por parte de esta Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, los **Lineamientos administrativos que regulan la organización y funcionamiento de la Unidad Estatal de Costos**.

La Unidad Estatal de Costos es un órgano técnico-normativo que regula los catálogos de conceptos, presupuestos de obra y tabuladores de precios, respecto a los cuales tendrán que integrarse los presupuestos de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal ejecutoras de obra pública y municipales que realicen obras o servicios relacionados con las mismas, con recursos del Estado, así como aquellos entes públicos estatales y organismos autónomos que cuenten con programas y proyectos de inversión vinculados con la obra pública y servicios relacionados con ésta.

Para auxiliar en sus funciones a la Unidad Estatal de Costos, se prevé en los citados Lineamientos a un Consejo Consultivo, el cual funge como órgano de consulta, análisis, propuestas y opinión de los temas sometidos a su consideración por la primera.

En la integración de dicho Consejo Consultivo participa el sector empresarial y profesional, con representantes de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Guanajuato, del Consejo Nacional de la Industria del Conocimiento, A.C., del Colegio Estatal de Ingenieros y del Colegio Estatal de Arquitectos. Asimismo, se establece que tales representantes durarán un periodo de dos años, sin posibilidad de reelección, de entre los cuales se designará a la persona que presida al Consejo durante un año, quienes deberán rotarse la presidencia.

Con el fin de favorecer que las citadas instituciones decidan sobre la duración de sus representantes en dicho órgano de consulta, se considera necesario modificar los Lineamientos administrativos que regulan la organización y funcionamiento de la Unidad Estatal de Costos, a fin de establecer que para conservar su carácter de integrante, deberán ser ratificados anualmente por la Cámara, Colegio o Institución a la que representan. De igual manera, se precisa que la rotación en la Presidencia se hará en el orden establecido conforme

se enuncian en el artículo 30 de dicho ordenamiento, con lo cual se dota de certidumbre sobre los momentos en que le corresponderá asumir la presidencia a cada representante.

Por último, se deroga el artículo 34, dado que dicho precepto se traduce en una causal de impedimento para participar en los procedimientos de contratación de obra pública o de servicios relacionados con la misma, siendo que tales supuestos son de regulación exclusiva de la legislación federal y estatal en materia de obra pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 30 y se **deroga** el artículo 34 de los **Lineamientos administrativos que regulan la organización y funcionamiento de la Unidad Estatal de Costos**, para quedar en los siguientes términos:

«Integración

Artículo 30. El Consejo Consultivo ...

I. a IX. ...

Las personas representantes establecidas en las fracciones VI, VII, VIII y IX, deberán ser ratificadas anualmente por la Cámara, Colegio o institución a la que representan para conservar su carácter de integrantes del Consejo Consultivo. La Presidencia del Consejo Consultivo será rotativa por periodos de un año y medio entre las personas integrantes establecidas en las citadas fracciones, siguiendo ese mismo orden. El espacio que deje vacante quien asuma la Presidencia, no será sustituido por otra persona alguna.

La persona titular....

Los acuerdos del ...

El Consejo Consultivo ...

Artículo 34. Derogado.»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Presidencia del Consejo Consultivo

Segundo. Por única ocasión, a la entrada en vigor del presente Acuerdo continuará en la Presidencia del Consejo Consultivo hasta la conclusión del periodo para el que fue electa la persona representante del Colegio Estatal de Ingenieros y que concluye el 3 de mayo de 2022. Posteriormente, asumirán la Presidencia en el siguiente orden, las personas representantes de:

- a. Consejo Nacional de la Industria del Conocimiento, A.C.; y
- b. Colegio Estatal de Arquitectos.

Concluidos los periodos anteriores, en lo subsecuente deberá observarse el orden establecido en el artículo 30, fracciones VI a IX, de los Lineamientos administrativos que regulan la organización y funcionamiento de la Unidad Estatal de Costos.

Dado en la sede de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, sita en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 9 de septiembre de 2021.

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD**



JOSÉ GUADALUPE TARCISIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ